

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 15 de julio del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Posteriormente, con fecha 21 de septiembre, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 14 de septiembre del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de estas subvenciones.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 4.510.527,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000 G/12B/46000/00 S0007, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, distribuido de la siguiente forma:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es, 1.127.631,86 euros.

- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 3.382.895,58 euros.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas, del 21 de julio al 4 de agosto, se presentaron 36 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en el portal FEDAP de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública:

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWrYZ/LuAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 6 a 16 de septiembre. El día 8 de ese mes es publicado en dicha página web informe sobre todas las solicitudes presentadas y admitidas a trámite.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, siendo aceptadas las 36 solicitudes presentadas.

A su vez, se ha revisado el número de efectivos adheridos a cada uno de los planes agrupados así como el número de efectivos que integran la plantilla de los promotores de planes unitarios.

Quinto.- Todas las solicitudes aceptadas así como el informe sobre los extremos anteriores fueron trasladados al Comité Técnico Paritario para que emitiera informe sobre la evaluación previa, analizando y valorando dichas solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones. Dicho informe fue emitido con fecha 26 de septiembre siendo aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en adelante la Comisión Paritaria, de conformidad con los artículos 10 y 16 de la citada Orden, el 27 de septiembre. Dicho informe se encuentra publicado en el portal FEDAP de la página web antes referenciada.

Sexto.- Con fecha 27 de septiembre, se dictó por parte del Servicio de Coordinación de Administraciones Pública, propuesta provisional de resolución de concesión de estas subvenciones, declarando beneficiarias provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, alegaciones o aceptar la subvención propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Previamente al dictado de esta propuesta provisional, por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, se remitió escrito solicitando la minoración de la ayuda inicialmente solicitada, si bien dicho escrito tuvo entrada en el registro de este Instituto con fecha 4 de octubre, posterior a la de aquella, por lo que la nueva cantidad solicitada ha sido incluida en la presente propuesta, de conformidad con el informe de valoración emitido por el Comité Técnico Paritario con fecha 5 de octubre de 2016 y aprobado por la Comisión Paritaria el día 11 de octubre.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de alegaciones y/o aceptación, no se ha presentado alegación alguna a la subvención propuesta, si bien el Consorcio de Bomberos de Cádiz, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro de este Instituto de 6 de octubre, presentó escrito de desistimiento de su solicitud de subvención, por lo que no se contempla en la presente.

Octavo.- Con fecha 11 de octubre fue dictada por parte del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2014, Propuesta definitiva de Resolución de concesión de estas subvenciones.

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWryZ/LuAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A tales antecedentes de hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2014, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes objeto de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
2. Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la anterior.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
15. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 19 de julio de 2013, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2013, por Resolución de 9 de octubre de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

A la vista de los hechos expuestos , de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, y la Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano competente para la instrucción del procedimiento , y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, para las acciones, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por ajustarse a los criterios de concesión establecidos en los artículos 5 de la Orden y 3 de la Resolución de convocatoria, relativos al número total de empleados que integran la plantilla de cada entidad local así como al grado de ejecución de las ayudas percibidas para este fin en el ejercicio anterior.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden citada, se han tomado en consideración los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la formación.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del plan aprobado en los conceptos que lo integran.

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWryZ/luAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º EXPDTE	PROMOTOR	NIF	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SOLICITADA
1	AYUNTAMIENTO SEVILLA	P4109100J	32.701,25	33.068,00
2	AYUNTAMIENTO MÁLAGA	P2906700F	57.406,00	57.406,00
3	AYUNTAMIENTO ALHAURIN EL GRANDE	P2900800J	6.210,00	6.210,00
4	AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	20.214,00	20.214,00
5	FAMP	G41192097	575.426,00	575.426,00
6	AYUNTAMIENTO EL EJIDO	P0410400F	16.369,00	16.369,00
7	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	P2900000G	111.795,20	111.795,20
8	M.M. COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	P2900001E	294.735,00	300.900,00
9	AYUNTAMIENTO PUNTA UMBRIA	P2107900I	10.465,00	10.465,00
10	AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS	P4103800A	26.463,42	26.555,89
11	M.M. ALHAMA DE GRANADA	P1800011G	11.354,75	11.680,00
12	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	P4100000A	160.939,00	160.939,00
13	AYUNTAMIENTO CÓRDOBA	P1402100J	17.400,00	17.400,00
14	DIPUTACION DE CADIZ	P1100000G	67.689,05	73.185,00
15	AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL	P1405600F	5.800,00	5.800,00
16	AYUNTAMIENTO LUCENA	P1403800D	17.600,00	17.600,00
17	M.M. ISLANTILLA	P2100013H	21.968,65	21.968,65
18	AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	P2900700B	14.489,00	14.489,00
20	DIPUTACIÓN DE GRANADA	P1800000J	57.032,81	57.032,81
21	M.M. COMARCA DE HUESCAR	P1800031E	17.911,25	17.911,25
22	M.M. COMARCA DE JANDA	P6102301F	11.650,00	11.650,00
23	M.M. DE LA ALPUJARRA GRANADINA	P6800013B	17.871,00	17.871,00
24	M.M.RIBERA BAJA GENIL	P1800032C	28.980,00	28.980,00
25	M.M.COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	126.988,75	126.988,75
26	AYUNTAMIENTO MARACENA	P1812800I	7.845,00	7.845,00
27	AYUNTAMIENTO GRANADA	P1808900C	46.286,12	46.854,12
28	AYUNTAMIENTO LOJA	P1812300J	17.900,00	17.900,00
29	DIPUTACIÓN DE ALMERIA	P0400000F	192.245,25	192.245,25
30	DIPUTACIÓN DE CORDOBA	P1400000J	162.957,20	163.374,40
31	DIPUTACIÓN DE HUELVA	P2100000E	50.512,00	50.512,00
32	DIPUTACIÓN DE JAEN	P2300000C	64.790,00	64.790,00
33	AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	P2901500E	12.119,35	12.119,35
34	AYUNTAMIENTO HUELVA	P2104100I	24.062,50	24.062,50
35	AYUNTAMIENTO ALMONTE	P2100500D	17.750,00	17.750,00
36	M.M. BAHIA DE CADIZ	P1102800H	96.774,96	96.774,96

Segundo. Plazos de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre la fecha del acto de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2016.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
2. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
3. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
4. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la Orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
6. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad, 1031180000 G/12B/46000/00 S0007 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016.

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWrYZ/LuAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento de la subvención concedida. Igualmente, se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.
3. No podrá proponerse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
5. Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.
6. El periodo de ejecución del plan de formación objeto de la subvención será desde la fecha de concesión hasta el 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 18.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo.
- b) Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.
- c) Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 20 del dicho Acuerdo.
- d) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- e) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- f) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de las actividades aprobadas en su plan o programa de formación. Quedan fuera de este concepto la contratación de personal docente para la impartición de la formación por parte de la entidad beneficiaria y aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad promotora para la realización por sí misma del plan subvencionado. A estos efectos, se entiende por contratación del personal docente tanto la contratación de personas físicas como la contratación de entidades que proporcionen el personal docente requerido.

2. La contratación precisa para la ejecución por parte de las entidades promotoras, por sus propios medios, del plan o programa subvencionado se efectuará de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, siendo de aplicación, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia.

Séptimo. Notificación.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWrYZ/LuAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 14 de octubre de 2016
El Director

Fdo.: José María Sánchez Bursón.

FIRMADO POR	JOSE MARIA SANCHEZ BURSON	14/10/2016	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm801UNTB4K24ZYe+zWrYZ/luAa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	